

Normativas del Ayuno



جمعية الدعوة والإرشاد وتوعية الجاليات بالزلفي

هاتف: ٤٢٣٤٤٦٦ ٠١٦ - فاكس: ٤٢٣٤٤٧٧ ٠١٦

339

Normativas del Ayuno

أحكام الصيام – أسباني



جمعية الدعوة والإرشاد وتوعية الجاليات بالزلفي

هاتف: 016 4234466 - فاكس: 016 4234477

Associação de Da'wah (*chamado ao Islam*), Orientação e
Conscientização das Comunidades em Al-Zulfi

Tel: 966 164234466 - Fax: 966 164234477

أحكام الصيام

أعدده وترجمه إلى اللغة الإسبانية:

جمعية الدعوة والإرشاد وتوعية الجاليات بالزلفي

الطبعة الأولى: 02/1448

يسمح بطباعة الكتاب بدون إذن خطي

Normativas del Ayuno (Siyam)

أحكام الصيام

El veredicto legal del ayuno

(Ḥukm al-Ṣiyām):

El ayuno de Ramadán es uno de los cinco pilares del Islam, debido al hadiz narrado por Ibn ‘Umar —que Al-lah esté complacido con ambos—, en el que el Mensajero de Al-lah (PyB) dijo: «El Islam se fundó sobre cinco pilares: el testimonio de que no hay más dios [digno de adoración] que Al-lah y que Muḥammad es el Mensajero de Al-lah, establecer la oración, pagar el Zakat, hacer la peregrinación (Hajj) y realizar el ayuno de Ramadán».

[Transmitido por al-Bujārī y Muslim: 8, 16].

El ayuno consiste en abstenerse de comer, beber, tener relaciones sexuales y de todos los demás anuladores del ayuno, desde el despuntar del alba hasta la puesta del sol, con la intención de acercarse a Al-lah, Exaltado sea. Existe un consenso unánime sobre la obligatoriedad del ayuno de Ramadán conforme a la aleya en la que Al-lah —Exaltado sea— dice: «Quien de vosotros presencie el mes, que ayune en él» [Al-Baqarah (2): 185]. Es obligatorio para todo musulmán que haya alcanzado la pubertad y esté en pleno uso de sus facultades mentales. La pubertad se alcanza al cumplir los

quince años de edad, con la aparición del vello púbico, o con la eyaculación [emisión seminal] debido a una polución nocturna o cualquier otra causa. En el caso de las mujeres, se añade la llegada de la menstruación. Así pues, cuando una persona experimenta uno de estos signos, se considera que ha alcanzado la pubertad.

Virtudes del mes de Ramadán

(Faḍā' il shahr Ramaḍān):

Al-lah —Glorificado y Exaltado sea— ha distinguido al mes de Ramadán con muchas virtudes que no se encuentran en ninguna otra época del año. Entre estas características y virtudes se encuentran las siguientes:

1. Los ángeles piden perdón por los ayunantes hasta que estos rompen su ayuno.
 2. En él son encadenados los demonios más rebeldes (maradat al-shayāṭīn).
 3. En él se encuentra la Noche del Decreto (Laylat al-Qadr), la cual es mejor que mil meses.
- Y entre sus virtudes también está:
4. Se perdona a los ayunantes en la última noche de Ramadán.
 5. Ciertamente Al-lah tiene siervos a los que libera del Fuego, y esto ocurre cada noche de Ramadán.

6. Realizar la ‘Umrah [peregrinación menor] en Ramadán equivale a realizar el Hajj [peregrinación mayor].

Y entre lo que también se ha transmitido sobre la virtud de este noble mes, está el hadiz de Abū Hurayrah —que Al-lah esté complacido con él—, quien dijo: El Mensajero de Al-lah (PyB) dijo: «Quien ayune el mes de Ramadán con fe y buscando la recompensa de Al-lah, le serán perdonados sus pecados pasados». [Transmitido por al-Bujārī y Muslim: 38, 760].

Asimismo, en otro hadiz el Profeta (PyB) dijo: «Toda obra del hijo de Adán se multiplica, cada buena acción por diez hasta setecientas veces. Dijo Al-lah, Majestuoso y Exaltado sea: "Excepto el ayuno, pues es para Mí y Yo soy Quien lo recompensa..."». [Transmitido por al-Bujārī y Muslim: 5927, 1151].

La confirmación del inicio de Ramadán:

Se confirma el inicio del mes de Ramadán mediante una de estas dos formas:

1. El avistamiento del cuarto creciente (luna nueva) de Ramadán. Si se avista el creciente lunar, el ayuno se vuelve obligatorio. Debido al hadiz en el que el Profeta (PyB) dijo: «Si veis el creciente lunar, ayunad, y si lo veis [el del mes siguiente], rompéd el ayuno». [Transmitido por al-Bujārī y Muslim: 1900, 1080]. Para confirmar el avistamiento de la luna de

Ramadán es suficiente el testimonio de un solo musulmán justo (‘adl); en cambio, el avistamiento de la luna de Shawwāl para romper el ayuno [finalizar Ramadán] no se confirma sino con el testimonio de dos musulmanes justos.

2. Completar treinta días del mes de Sha‘bān. Si se completa ese número, el trigésimo primer día será el primer día del mes de Ramadán, conforme al hadiz: «... pero si se os nubla [y no podéis ver la luna], entonces completad la cuenta a treinta días». [Transmitido por al-Bujārī y Muslim: 1907, 1081].

Quienes están exentos de ayunar:

1. El enfermo que se espera su recuperación y le resulta difícil ayunar: le es permisible no ayunar, y luego debe recuperar los días que no ayunó. En cuanto al que tiene una enfermedad crónica y continua de la que no se espera recuperación, no está obligado a ayunar, pero debe alimentar a un necesitado (miskīn) por cada día que no ayunó con la cantidad de un kilo y medio de arroz o similar, o bien preparar comida e invitar a un número de necesitados igual a los días que no ayunó.

2. El viajero (Al-Musāfir): Le es permisible al viajero romper el ayuno desde el momento en que sale de su ciudad hasta que regresa a ella, siempre y cuando no tenga la intención de establecerse en su destino.

3. Asimismo, le es permisible a la mujer embarazada o en periodo de lactancia no ayunar si teme por sí misma o por su hijo; y una vez que desaparezca la excusa [el motivo], debe recuperar los días que no ayunó.

4. El anciano [la persona de edad avanzada] a quien le resulta difícil ayunar queda eximido de ello y no tiene que recuperar los días, pero debe alimentar a un necesitado (miskīn) por cada día.

Los anuladores del ayuno:

1. Comer o beber deliberadamente. En cuanto a comer por olvido, esto no afecta el ayuno, según el hadiz en el que el Profeta (PyB) dijo: «Quien olvide que está ayunando y coma o beba, que complete su ayuno...». [Transmitido por Muslim: 1155]. También anula el ayuno la entrada de agua al interior del cuerpo a través de la nariz, recibir suero nutritivo por vía intravenosa y las transfusiones de sangre; todo esto invalida el ayuno porque constituye nutrición para el ayunante.

2. Las relaciones sexuales (Al-Ġimā'): En el momento en que el ayunante mantiene relaciones sexuales, su ayuno queda anulado, y es obligatorio recuperar el día junto con el pago de una expiación mayor (kaffārah), la cual consiste en la emancipación de un esclavo. Si no la encuentra, debe ayunar dos meses consecutivos sin interrumpirlos, excepto por

una excusa legal válida —como los días de las dos festividades [Eid] y los días de Tashrīq—, o por una excusa física, como la enfermedad o un viaje que no tenga el propósito de romper el ayuno. Si rompe el ayuno sin una excusa válida, aunque sea un solo día, estará obligado a reiniciar el ayuno desde el principio para cumplir con la consecutividad. Y si no tiene la capacidad de ayunar los dos meses consecutivos, debe alimentar a sesenta necesitados.

3. La eyaculación provocada voluntariamente debido a besos, masturbación o algo similar; esto invalida el ayuno y es obligatorio recuperar el día sin pagar la expiación mayor (kaffārah). En cuanto a la polución nocturna [sueño húmedo], esta no invalida el ayuno.

4. La extracción de sangre mediante la técnica de ventosas (ḥiṡāmah) o su extracción para donación. Por el contrario, la extracción de una pequeña cantidad de sangre, como la que se obtiene para un análisis clínico, no invalida el ayuno. Del mismo modo, la salida de sangre de forma involuntaria por hemorragia nasal, una herida o la extracción de un diente no afecta en absoluto al ayuno.

5. Vomitar deliberadamente. Pero si el vómito se produce de forma involuntaria, no hay ningún inconveniente en ello, es decir, no afecta el ayuno.

Y el ayunante no rompe su ayuno por ninguno de estos anuladores a menos que los cometa sabiendo, recordando y por elección propia. Si ignora su

veredicto legal o ignora el tiempo —como pensar que el alba no ha despuntado aún o que el sol ya se ha puesto, o algo similar—, su ayuno no se invalida.

Asimismo, debe hacerlo recordando [que está ayunando]; pues si lo hace por olvido, su ayuno es válido. Y también debe actuar por elección propia al cometer el anulador del ayuno; pues si está obligado a hacerlo por la fuerza, su ayuno es válido y no debe recuperarlo.

6. Entre los anuladores del ayuno está la salida de la sangre de la menstruación o del puerperio. En el momento en que la mujer ve la sangre, su ayuno se invalida. Asimismo, está prohibido para la mujer ayunar si está menstruando o en estado de puerperio, y debe recuperar, después de Ramadán, los días que no ayunó.

Cosas que no invalidan el ayuno:

1. Bañarse, nadar y refrescarse con agua debido al calor.
2. Comer, beber y mantener relaciones sexuales durante la noche hasta que se confirme el despuntar del alba.
3. El uso del Siwāk (ramita para limpiar los dientes). No afecta el ayuno en ningún momento del día; de hecho, es una de las acciones recomendables.
4. Tratarse con cualquier medicina lícita que no sea nutritiva. Es permisible recibir inyecciones no nutritivas y aplicar gotas en los ojos y los oídos, incluso si percibe el sabor de la medicina en su

garganta, aunque retrasarlo hasta el momento de romper el ayuno es preferible. Asimismo, es permisible usar el inhalador para el asma. Tampoco se rompe el ayuno por probar la comida, a condición de que nada llegue a su interior [la garganta o el estómago]. Tampoco hay inconveniente en enjuagarse la boca y aspirar agua por la nariz, pero no se debe exagerar al hacerlo para evitar que el agua pase al interior. Igualmente, no hay ningún problema en usar perfume y oler fragancias agradables.

5. A la mujer que está menstruando o en periodo de puerperio, si la sangre cesa durante la noche, le es permisible retrasar el baño ritual (ghusl) hasta después del despuntar del alba; y lo mismo aplica para quien se encuentra en estado de impureza mayor (Ġunub).

Notas importantes:

1. Si el incrédulo abraza el Islam durante el día en Ramadán, es obligatorio para él abstenerse [de comer, beber, etc.] el resto de ese día, y no está obligado a recuperarlo.
2. Es obligatorio establecer la intención del ayuno en cualquier momento de la noche antes de que despunte el alba; esto se aplica al ayuno obligatorio y el ayuno voluntario específico, como el ayuno de los seis días de Shawwāl, el día de

‘Arafah y el día de ‘Āshūrā’. En cuanto al ayuno voluntario general, como ayunar tres días de cada mes, la intención es válida si se formula después del despuntar del alba, incluso si el día ya está avanzado, con la condición de que no haya consumido nada.

3. Es recomendable para el ayunante suplicar con lo que desee al momento de romper su ayuno, debido al hadiz: «Ciertamente, el ayunante tiene una súplica al romper su ayuno que no es rechazada». [Transmitido por Ibn Māyāh: 1743]. Y entre las súplicas transmitidas está decir: «Dhahaba aẓ-ẓama’u, wa ibtallati al-‘urūqu, wa thabata al-ajru in shā’a Al-lāh» (La sed se ha ido, las venas se han humedecido y la recompensa está asegurada, si Al-lah quiere). [Transmitido por Abū Dāwūd: 2010].
4. Quien se entere de la entrada de Ramadán durante el transcurso del día, debe abstenerse [de los anuladores del ayuno por el resto del día] y está obligado a recuperar ese día.
5. Es recomendable que quien deba recuperar días de ayuno se apresure a hacerlo para liberar su responsabilidad; sin embargo, le es permisible retrasarlo. Puede ayunar los días de recuperación de forma consecutiva o separada. No le es permisible retrasar su recuperación hasta después del siguiente Ramadán sin una excusa válida.

Las Sunan [actos recomendables]

del ayuno:

1. La comida previa al alba (Al-Suḥūr); porque el Profeta (PyB) dijo: «Tomad el Suḥūr, pues ciertamente en el Suḥūr hay bendición». [Transmitido por al-Bujārī y Muslim: 1923, 1095]. Y la Sunna es retrasar el Suḥūr hasta el final de la noche, debido al hadiz: «Mi Umma no dejará de estar en el bien mientras apresuren la ruptura del ayuno (Iftār) y retrasen el Suḥūr». [Ṣaḥīḥ Al-Ŷāmi': 2835].
2. Apresurar la ruptura del ayuno (Iftār) una vez que se confirme la puesta del sol. La Sunna implica romper el ayuno con dátiles frescos (ruṭab); si no se encuentran, entonces con dátiles secos (tamr); si tampoco se encuentran, entonces con agua; y si no se dispone de nada de ello, rompe su ayuno con lo que tenga disponible.
3. Suplicar durante el ayuno, y especialmente al momento de romperlo (Iftār); conforme al hadiz: «Tres súplicas son respondidas [aceptadas]: la súplica del ayunante, la súplica del oprimido y la súplica del viajero». [Transmitido por Al-Bayhaqī y otros].

Asimismo, entre las prácticas recomendables para el ayunante está realizar la oración nocturna de Ramadán (Qiyām Ramaḍān), conforme al hadiz en el que el Profeta (PyB) dijo: «Quien rece durante las

noches de Ramadán con fe y esperando la recompensa de Al-lah, le serán perdonados sus pecados pasados». [Transmitido por al-Bujārī y Muslim: 2009, 759]. Por ello, el musulmán debe completar la oración del Tarāwīḥ junto con el imán, conforme al hadiz: «Quien rece con su imán hasta que este termine, se le registrará como si hubiera rezado toda la noche». [Transmitido por los autores de los Sunan].

Asimismo, entre las obras que conviene multiplicar durante Ramadán está la abundancia en la caridad (ṣadaqah). También debe esforzarse en la recitación del Corán, pues el mes de Ramadán es el mes del Corán, y por cada letra que el recitador lee del Corán obtiene una buena acción (ḥasanah), y cada buena acción se multiplica por diez.

La oración del Tarāwīḥ:

El Tarāwīḥ es la oración nocturna (Qiyām al-Layl) realizada en congregación durante el mes de Ramadán. Su tiempo comienza después de la oración del ‘Ishā’ y termina al despuntar el alba. El Profeta (PyB) exhortó a realizar la oración nocturna durante Ramadán, y la Sunna es rezar once rak‘āt, pronunciando el saludo final (taslīm) cada dos rak‘āt. Si se rezan más de once rak‘āt, no hay inconveniente en ello. También forma parte de la Sunna del Tarāwīḥ

observar el sosiego y prolongar la oración sin causar dificultad a los orantes. Asimismo, no hay inconveniente en que las mujeres asistan a la oración del Tarāwīḥ cuando no exista riesgo de tentación (fitnah), con la condición de que salgan con recato, sin exhibir sus adornos y sin usar perfume.

El ayuno voluntario:

El Mensajero de Al-lah (PyB) exhortó a ayunar los siguientes días:

1. Seis días del mes de Shawwāl; conforme al hadiz en que el Profeta (PyB) dijo: «Quien ayune Ramadán y luego lo siga con seis días de Shawwāl, será como si hubiera ayunado el año completo». [Transmitido por Muslim: 1164].
2. Los lunes y jueves.
3. Tres días de cada mes. Y si coinciden con los «Días Blancos» (Al-Ayyām al-Bīḍ), es aún mejor; estos son los días trece, catorce y quince del mes lunar.
4. El día de ‘Āshūrā’, que corresponde al décimo día del mes de Muḥarrām. Es recomendable ayunar un día antes o un día después de él para diferenciarse de los judíos. De Abū Qatādah —que Al-lah esté complacido con él— se relata que el Mensajero de Al-lah (PyB) dijo: «Espero de Al-lah que el ayuno del día de ‘Āshūrā’ expíe los pecados del año anterior». [Transmitido por Muslim: 1162].

5. El día de ‘Arafah, que corresponde al noveno día del mes de Dhū al-Ḥiyyāh, conforme al hadiz: «Espero de Al-lah que el ayuno del día de ‘Arafah expíe los pecados del año anterior y del año siguiente». [Transmitido por Muslim: 1162].

Los días en los que está prohibido ayunar:

1. Los dos días de festividad (Eid): Eid al-Fiṭr y Eid al-Aḍḥā.
2. Los tres días de Tashrīq, que son el undécimo, duodécimo y decimotercer día de Dhū al-Ḥiyyāh. Se exceptúa de ello al peregrino que realiza el Hajj en la modalidad de Qirān o Tamattu‘, cuando no encuentra o carece de los medios para ofrecer el animal de sacrificio (Hady).
3. Los días de la menstruación (ḥayḍ) y del puerperio (nifās).
4. El ayuno voluntario de la mujer cuando su esposo está presente [es decir, no se encuentra de viaje], sin su permiso, conforme al hadiz: «No debe la mujer ayunar mientras su esposo esté presente sin su permiso, excepto en Ramadán». [Transmitido por al-Bujārī y Muslim: 5192, 1026].

Índice

El veredicto legal del ayuno	3
(Ḥukm al-Ṣiyām):	3
Virtudes del mes de Ramadán (Faḍā' il shahr Ramaḍān):	4
La confirmación del inicio de Ramadán:.....	5
Quienes están exentos de ayunar:.....	6
Los anuladores del ayuno:	7
Cosas que no invalidan el ayuno:.....	9
Notas importantes:	10
Las Sunan [actos recomendables] del ayuno:.....	12
La oración del Tarāwīḥ:.....	13
El ayuno voluntario:	14
Los días en los que está prohibido ayunar:.....	15